

**INFORME SOBRE INCENTIVOS
DEL GESTOR TÉCNICO DEL
SISTEMA: CÁLCULO DEL
INDICADOR I_7
CORRESPONDIENTE AL AÑO
DE GAS 2024**

REF. IS/DE/025/25

27 de mayo de 2025

www.cnmc.es

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	3
3. CÁLCULO DEL INDICADOR I7 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE GAS 2024	5
3.1. Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones gasistas (va)	5
3.2. Aplicación de mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios (vb)	8
3.3. Aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de las congestiones (vc)	9
3.4. Prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y balance y minimización de su impacto (vd)	10
3.5. Celebración de eventos y elaboración de documentación de apoyo a los agentes (ve)	12
3.6. Estudios de fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación de hidrógeno y otros gases renovables y reducción de huella de carbono (vf)	13
3.7. Valor del indicador I7 en el año de gas 2024	14
4. ANÁLISIS DE POSIBLES MEJORAS EN LA ENCUESTA REMITIDA POR EL GTS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR I5.	14
5. CONCLUSIONES	15

1. OBJETO

El objeto de este informe es determinar el valor del indicador I_7 , por el que se evalúa la actuación global del gestor técnico del sistema (en adelante, GTS) durante el año de gas octubre 2023 – septiembre 2024 (en adelante, 2024), en el desempeño de las funciones atribuidas al mismo y, en particular, respecto a las funciones asignadas en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), por la que se define la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural (en adelante, Circular 8/2019), y en la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural (en adelante, Circular 2/2020).

Cabe destacar que la Circular 8/2019 será derogada por la Circular 2/2025, de 9 de abril, de la CNMC, a partir del 1 de julio de 2025, si bien estaba en vigor en el periodo analizado.

Adicionalmente, el informe revisa la necesidad de introducir mejoras en la encuesta que el GTS remite a los agentes y que evalúa su actuación en la asistencia prestada a los mismos y la calidad de la información proporcionada.

Este informe se emite de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Circular 6/2021, de 30 de junio, de la CNMC, por la que se establecen los incentivos del GTS y la afección a su retribución (en adelante, Circular 6/2021).

2. NORMATIVA APLICABLE

La Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del GTS (en adelante, Circular 1/2020), determina que esta se calculará en base a los indicadores de eficiencia que se definan y que deberán estar referidos a los siguientes aspectos: a) la operación y gestión técnica del sistema gasista y la correcta coordinación entre las diferentes infraestructuras, b) la continuidad y seguridad de suministro, c) el acceso de terceros a las instalaciones del sistema gasista y el uso óptimo de las mismas, y d) la gestión del balance de gas en las instalaciones.

La Circular 6/2021 desarrolla la retribución por incentivos del GTS, definiendo siete indicadores (I_1, I_2, \dots, I_7) que medirán su desempeño en el desarrollo de las diferentes funciones asignadas. Cada uno de los indicadores puede tomar un valor comprendido entre 0 y 1, siendo 1 si el desempeño del GTS es del 100% y 0 si fuera del 0%. En lo que se refiere al indicador I_7 , el artículo 11 de la Circular 6/2021 establece:

“2. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia elaborará un informe de supervisión de las actuaciones del gestor técnico del sistema en el año de gas n anterior, en relación con:

a) *Los procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones del sistema gasista, revisando, entre otros, el cálculo de la capacidad ofertada y los escalones de precio en dichos procedimientos, el desarrollo de los mismos y la comunicación de los resultados.*

b) *La aplicación de los mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios regulados en los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.*

c) *La aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de gestiones que puedan comprometer la operación normal del sistema.*

d) *El diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance, así como para minimizar el impacto de dichos comportamientos inadecuados.*

e) *El desarrollo de eventos y documentación, así como la publicación de los mismos y de información, que sirva de apoyo a los agentes y, en especial, a los nuevos usuarios del sistema gasista.*

f) *La realización de estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y bajos en carbono, así como las acciones para la valoración y reducción de la huella de carbono en el desarrollo de sus funciones.*

3. *En función del desempeño del gestor técnico del sistema sobre las tareas descritas en el apartado 2 de este artículo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia **asignará un valor al indicador I7**, que oscilará entre 0, cuando el desempeño del gestor técnico del sistema haya sido el 0 %, y 1, cuando el desempeño del gestor técnico del sistema haya sido el 100 %.*

4. *La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará del 0 al 1 el desempeño del gestor técnico del sistema respecto a cada uno de los aspectos enumerados en el apartado 2 de este artículo. El indicador I7 se calculará como:*

$$I_7 = 0,3 \times v_a + 0,1 \times v_b + 0,2 \times v_c + 0,2 \times v_d + 0,1 \times v_e + 0,1 \times v_f$$

donde v_a, v_b, \dots, v_f corresponde a la puntuación asignada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a cada uno de los aspectos supervisados conforme al apartado 2 de este artículo.”

Además, cabe citar el artículo 9, apartado 3, de la Circular 6/2021, que determina el cálculo del indicador de eficiencia I_5 a través de la información y valoración aportada por los agentes del sistema mediante una encuesta:

“[...] La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia realizará propuestas de mejora de la encuesta en el informe de supervisión de las actuaciones del gestor técnico del sistema elaborado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al que hace referencia el artículo 11 de esta circular.[...]”

Por último, se destaca el artículo 12, apartado 2, de la misma circular, que indica:

“2. Antes del 1 de enero del año $n+1$, el gestor técnico del sistema remitirá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un informe con el cálculo del valor de los indicadores de desempeño I1 a I6 correspondientes al año de gas n , incluyendo toda la información necesaria para su comprobación, así como el cálculo del impacto económico de estos en la retribución del gestor técnico del sistema. En cuanto al indicador I5, además de un análisis de los resultados de las encuestas, se adjuntarán en un anexo todas las respuestas remitidas por los usuarios. Adicionalmente, el informe incluirá toda la información necesaria para la valoración del indicador I7.”

A este respecto, en fecha 20 de diciembre de 2024, tuvo entrada en la CNMC informe del GTS en el que se calculan los citados indicadores I_1 a I_6 , y se aporta la información relevante para la valoración del indicador I_7 , correspondientes al año de gas 2023. El valor del indicador I_7 se tendrá en cuenta en la resolución de incentivos del GTS que se apruebe en los términos de los citados artículos 12.4 de la Circular 6/2021 y 13.2 de la Circular 1/2020.

3. CÁLCULO DEL INDICADOR I_7 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE GAS 2024

3.1. Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones gasistas (v_a)

Como ya se ha indicado, el artículo 11.2 a) de la Circular 6/2021 establece que la CNMC supervisará los procedimientos de asignación de capacidad. A este respecto, en su informe de 20 de diciembre de 2024, el GTS destaca lo siguiente:

- Sobre el cálculo de la capacidad ofertada.

Durante 2024 el GTS dejó de aplicar la medida transitoria que incrementaba la oferta de slots en los primeros tres años, ya que las condiciones necesarias para su aplicación (aumento del uso de VIP Pirineos en sentido exportación y necesidad de compensar el gas importado por Tarifa mediante GNL) dejaron de estar activas. El fin de la aplicación de la medida y el descenso en la oferta de slots fue comunicado en el Grupo de las Normas de Gestión Técnica del Sistema gasista (en adelante, NGTS), en su reunión del 10 de abril de 2024.

Además, el GTS actualizó en este sentido el procedimiento PA-2 “Capacidad firme a ofertar” publicado en la web.

Durante 2024 se ofertaron 634 slots de descarga de GNL y 615 slots de carga hasta el año 2039. En cuanto a los productos que no conllevan slots, el GTS ofertó 361 TWh de capacidad en los distintos servicios e instalaciones, cifra muy similar a la del año de gas anterior.

Por otra parte, el GTS trabajó en varios aspectos de la oferta de capacidad:

- La adaptación de la capacidad reservada para productos de corto plazo, ajustando la forma de liberar la capacidad reservada para el producto diario del servicio individual de almacenamiento subterráneo.
- La automatización del cálculo, en el SL-ATR, de la oferta de capacidad diaria de la planta de regasificación de El Musel.
- Diversas mejoras en el SL-ATR para desglosar la consulta de oferta de capacidad (capacidad primaria, renunciaciones de capacidad, gestión de congestiones, mermas, indisponibilidades...).
- Introducción de mejoras para facilitar al usuario la gestión del alta, modificación y eliminación de las solicitudes en los procesos de renuncia. De esta manera, el GTS gestionó 11.261 solicitudes de renuncia (211 de slots y 11.050 de no slots), que incrementaron la oferta de capacidad, tras ser incorporadas a distintos procesos de asignación.

Según el GTS, en 2024 únicamente se registraron dos incidencias en relación con el cálculo de la capacidad ofertada, entre más de 150.000 procesos de asignación de capacidad.

- Sobre los escalones de precio.

Tras informar a la CNMC, el GTS realizó en 3 ocasiones modificaciones en los escalones de precio del servicio de descarga de GNL, para optimizar la duración y resultado de las subastas de capacidad, según la evolución de la demanda de capacidad por parte del mercado. Cabe destacar que, por primera vez, en la asignación de slots de descarga de GNL de periodicidad anual (para los 15 años siguientes), se aplicaron escalones de precio diferentes en los distintos años subastados, teniendo en cuenta que la demanda de slots es superior para los primeros años subastados.

- Sobre el desarrollo de los procedimientos de asignación de capacidad y comunicación de los resultados.

En los más de 150.000 procesos de asignación celebrados en 2024, se adjudicó prácticamente el 100% de capacidad ofertada de los servicios de slots de descarga, almacenamiento de GNL y almacenamientos subterráneos. A este respecto, el GTS destaca las siguientes mejoras:

- La notificación a los usuarios acerca de su participación en el proceso de asignación de capacidad de los servicios que no se ofertan mediante slots.
- Ampliación del tiempo (de 30 a 60 minutos) para el envío de ofertas por parte de los usuarios en las subastas del producto diario.
- Ampliación del periodo para el envío de ofertas de slots de descarga por los usuarios en el procedimiento de asignación de periodicidad mensual, pasando de 24h a 72h.
- Ampliación del periodo para de envío de solicitudes en los procesos de asignación de slots de periodicidad anual.

Los resultados registrados tras los procesos de asignación, desarrollados según el calendario previsto, fueron publicados en el portal del SL-ATR para los servicios que conllevan slots y en la página web para el resto.

Por tanto, conforme a la información remitida por el GTS, y no habiéndose recibido en la CNMC ningún conflicto de acceso relacionado con la contratación de capacidad, podría entenderse que, en el año de gas 2024, el GTS:

- 1) Calculó la capacidad conforme a lo establecido en el procedimiento del GTS “PA-2. Cálculo de la capacidad firme a ofertar”, tratando de maximizar la capacidad ofertada.
- 2) Supervisó adecuadamente los escalones de precio de las subastas de capacidad, ajustando su valor cuando fue necesario, con el fin de maximizar la capacidad asignada y asignarla de forma más eficiente.
- 3) Llevó a cabo los procedimientos de asignación de capacidad sin incidencias significativas que menoscabaran la capacidad asignada o la transparencia del proceso que asegura la participación de los agentes en igualdad de condiciones.
- 4) Comunicó los resultados de los procedimientos de asignación en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.

No obstante, en el desarrollo de sus funciones de supervisión de la capacidad asignada en 2024 según la Circular 8/2019¹, la CNMC observó que la información proporcionada por el GTS es factible de ser mejorable (por ejemplo, los motivos por lo que se habría reducido la capacidad a ofertar del producto diario en algunas instalaciones) de cara a una mejor comprensión y a facilitar el análisis de los resultados de los procesos de asignación y la correcta supervisión de los procesos. Asimismo, a lo largo de 2024 y mediante correo electrónico a los agentes, el GTS informó de varias incidencias relacionadas con problemas en el funcionamiento del SL-ATR, que impidieron que ciertas subastas no se pudieran desarrollar en el tiempo y forma correspondientes y que no se ofertara la capacidad correcta en determinados procedimientos de asignación. Todas

¹Exp. nº IS/DE/002/25, *Informe de supervisión del mecanismo de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones del sistema gasista. Año de gas 2024.*

estas incidencias fueron solventadas sin repercusión para los usuarios. En general, se recomienda reforzar el sistema SL-ATR para evitar incidencias en relación con su funcionamiento.

Además, se solicita al GTS que, en sus próximos informes remitidos a la CNMC para la valoración del indicador eficiencia I_7 , proporcione información completa relativa a las incidencias ocurridas en la plataforma de contratación y con mayor detalle.

Visto todo lo anterior, se asigna un valor a v_a igual a 0,8.

3.2. Aplicación de mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios (v_b)

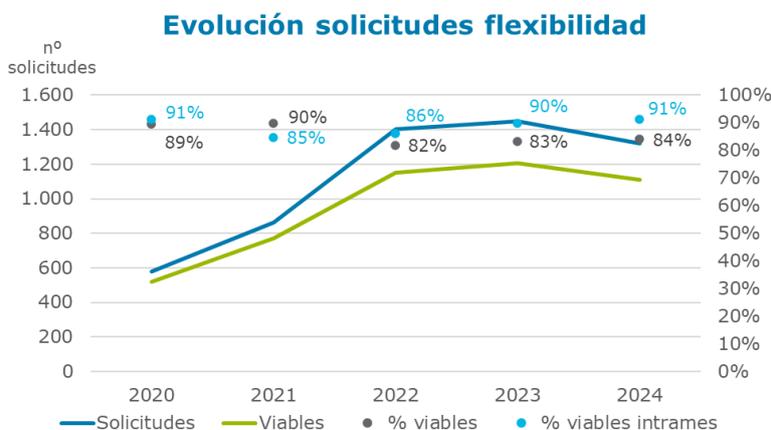
Conforme al artículo 11.2 b) de la Circular 6/2021, la CNMC supervisará la aplicación de los mecanismos de flexibilidad de los productos de capacidad contratados, según los artículos 32 y 33 de la Circular 8/2019.

El citado artículo 32 trata la flexibilidad en el uso de los slots de carga y descarga de GNL, dando la posibilidad al usuario de cambiar la localización, fecha de inicio de prestación del servicio y tamaño del buque, siempre que exista capacidad disponible y no afecte a los derechos adquiridos por otros usuarios. Asimismo, la circular determina que *“el GTS desarrollará, en colaboración con los operadores de instalaciones y tras consulta pública, los requisitos logísticos para la modificación de slots contratados que publicará en su página web”*. En cumplimiento de esta disposición, el GTS elaboró el procedimiento *“PA-4. Requisitos logísticos para la modificación y ajuste de slots contratados”*.

Por otro lado, el artículo 33 de la circular determina la posibilidad de modificar la capacidad de regasificación asignada diariamente en los productos agregados en un rango del $\pm 5\%$ respecto a la capacidad contratada.

En relación con estos artículos, el GTS proporciona la siguiente información:

- Se gestionaron aproximadamente 1.350 solicitudes de flexibilidad de slots, de las que se viabilizaron en torno al 84%. El 16% restante no viables solicitaban principalmente cambios de fecha y planta, o solo de fecha, y cambios de la cantidad a cargar/descargar. El GTS coordinó la respuesta de viabilidad con operadores de las plantas de GNL.



Evolución de las solicitudes de flexibilidad de slots recibidas y atendidas desde 2020. Fuente: GTS.

- Las mejoras en cuanto a los mecanismos de flexibilidad más importantes realizadas en 2024 fueron: primero, se aumentó el detalle aportado al solicitante sobre los motivos de denegación de la solicitud de flexibilidad; segundo, a partir de agosto de 2024 se amplía la publicación del plan de operación al mes $m+3$; y por último, se trabajó en elaborar un indicador del estado de la flexibilidad para cambiar un slot de mes y planta, aunque se publica desde octubre de 2024.

Según la información disponible, y considerando que no se han registrado conflictos de gestión en la CNMC respecto a la aplicación de los mecanismos de flexibilidad, se puede afirmar que el GTS habría aplicado estos mecanismos conforme al procedimiento vigente. Además, a pesar de que 2024 la demanda de capacidad para la contratación de los servicios de carga y descarga de GNL fue inferior a años anteriores, aun así se mantuvo un nivel alto de contratación, por lo que es relevante resaltar el esfuerzo del GTS por mantener una elevada viabilidad de las solicitudes de flexibilidad de los agentes. Este trabajo debe continuar para incrementar aún más la proporción de solicitudes de flexibilidad que se consideren viables.

En consecuencia, el valor asignado a v_b es de 1.

3.3. Aplicación de los mecanismos vigentes de antiacaparamiento y gestión de las congestiones (v_c)

El desempeño del GTS respecto de este apartado se refiere a la aplicación de la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la CNMC, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural. A este respecto, el GTS indica en su informe que:

- En noviembre de 2023, el GTS implementó un sistema de notificaciones para informar a los usuarios con antelación sobre la capacidad de sobreventa ofertada en la subasta de productos diarios.
- En julio de 2024, el GTS comenzó a aplicar mecanismo de uso o pérdida de capacidad a nivel diario en los servicios de regasificación, licuefacción virtual, entrada a PVB y salida de PVB, tras finalizar los desarrollos informáticos correspondientes. Además, puso a disposición de los usuarios una consulta en el SL-ATR sobre las capacidades liberadas por este mecanismo, así como un informe de congestiones para consultar el nivel de contratación de los diferentes servicios.
- A partir de septiembre de 2024, se automatizó el mecanismo de uso o pérdida de capacidad para productos superiores al diario y el proceso de cálculo de la capacidad adicional a ofertar por sobreventa. Así mismo, se desarrolló una nueva consulta específica para las congestiones de largo plazo.
- Mejoras en el proceso de solicitud de información a los operadores sobre los recargos económicos aplicables por no utilizar slots con antelación de 30 días, con la introducción de controles para detectar errores.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que no se presentaron conflictos sobre esta materia ante la CNMC, se considera correcta la aplicación de los mecanismos de gestión de congestiones durante el año analizado. No obstante, no ha sido hasta julio de 2024 que se implementaron los sistemas informáticos para la aplicación del mecanismo de uso o pérdida de capacidad a nivel diario. La aplicación de este mecanismo hubiera sido necesaria en el servicio de licuefacción, en los meses de octubre a diciembre de 2023 y desde abril hasta junio de 2024. No obstante, no se liberó la capacidad correspondiente, por falta de dichos desarrollos.

Igualmente, sería recomendable que el GTS, en sus informes futuros a remitir a la CNMC para la valoración del indicador eficiencia I_7 , vuelva a facilitar información detallada sobre afecciones y retrasos relacionados con los mecanismos de antiacaparamiento y gestión de congestiones, en caso de existir, para una evaluación más precisa de este aspecto del indicador, que incluya la aplicación de mecanismos de gestión de congestiones en almacenamientos subterráneos.

En consecuencia, se asigna a v_c el valor de 0,8.

3.4. Prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y balance y minimización de su impacto (v_d)

Respecto al diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en el acceso y el balance, el GTS informa de las siguientes acciones realizadas en 2024:

- Monitorización diaria de los agentes (comercializadores y consumidores directos del mercado), para evaluar su operativa y el riesgo para el sistema gasista, así como de sus estados de habilitación respecto al contrato marco de acceso y al contrato marco de cartera de balance. Además, se vigiló el cumplimiento de la normativa de garantías, prestando especial atención a procesos de suspensión o inhabilitación. En este sentido, el GTS contactó con agentes que repetidamente carecían de garantías suficientes o tenían retrasos prolongados, para entender sus razones y proporcionarles soporte y asesoramiento.

En 2024 se produjeron 60 incumplimientos de garantías para desbalances que dieron lugar a la inhabilitación del contrato marco de acceso o de cartera de balance, de los que 54 (90%) fueron resueltos en menos de 24 horas. En los 6 incumplimientos restantes, los usuarios recuperaron la condición de habilitados después de 24 horas, a excepción de 1 usuario, que tardó 49 días, para, finalmente, realizar una salida ordenada del sistema gasista.

También se dio la situación de usuarios con incumplimientos puntuales y por poca cuantía en la constitución de garantías para la contratación del acceso, a los que el GTS hizo un seguimiento más exhaustivo, contactando con ellos de cara a solventarlos para prevenir posibles situaciones que pudiesen suponer riesgo, fraude o pérdidas económicas para el sistema gasista. Los agentes solventaron su situación de forma inmediata.

- Respecto del seguimiento, supervisión e inspección, junto con CORES, de las existencias mínimas de seguridad en los almacenamientos subterráneos, el GTS destaca las nuevas funciones atribuidas en la Orden TED/72/2023. Por ello, el GTS informó y asesoró a los usuarios acerca de su situación respecto a estas existencias, con el objeto de evitar incumplimientos, evitando la compra subsidiaria de gas.

Teniendo en cuenta esta información, se podría concluir que el GTS siguió los procedimientos adecuados para controlar, prevenir y reducir el impacto de los comportamientos inadecuados de los agentes en relación con el acceso y el balance.

En cualquier caso, como ya fue señalado en informes anteriores, es importante que el GTS disponga, y comunique a la CNMC, de un procedimiento de actuación transparente y eficiente a aplicar cuando ocurra un comportamiento inadecuado, con el objetivo de minimizar su impacto en el sistema, especialmente en relación con las acciones para la recuperación de la deuda de usuarios inhabilitados, tanto judiciales como extrajudiciales.

También sería recomendable que el GTS informase periódicamente a la CNMC sobre los resultados de su supervisión y actuaciones para la recuperación de las deudas de los agentes con suficiente detalle.

Por todo lo expuesto anteriormente, el valor asignado al subindicador v_d es de 0,9.

3.5. Celebración de eventos y elaboración de documentación de apoyo a los agentes (v_e)

Sobre este aspecto, en su informe el GTS proporciona la siguiente información del año de gas 2024:

- Tuvieron lugar las reuniones del Comité de Seguimiento del Sistema Gasista (CSSG), el grupo de trabajo para la modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS) competencia del Ministerio y las Jornadas del Centro de Control (encuentros de los componentes de los centros de control de las empresas gasistas, de energía y otros sectores, para el debate de aspectos de interés relacionados con estos).
- Se realizó un workshop para el seguimiento de la operación y programación del sistema gasista, tres workshops sobre puesta en producción de desarrollos informáticos del SL-ATR, un workshop informativo en relación con la decisión (PESC) 2024/1744 del Consejo Europeo sobre descargas de gas natural licuado procedente de Rusia y un encuentro sobre el análisis y uso de la flexibilidad de slots.
- Se llevaron a cabo cuatro reuniones en relación con la seguridad de suministro y el plan de emergencia (simulacros) y cuatro reuniones del subgrupo de cisternas de otros gases, para identificar los proyectos de cisternas de otros gases con destinos a plantas satélites que suministran a redes de distribución
- A partir del proyecto “Customer Centric”, se realizaron 24 reuniones individualizadas con agentes del sistema, para conocer la operativa comercial de cada uno de ellos y sus inquietudes.

Además, el GTS destaca en su informe las reuniones periódicas que mantiene con los operadores de las infraestructuras y con los nuevos agentes del sistema, y la encuesta sobre el desarrollo de las reuniones del CSSG. Además, indica que en 2024 los usuarios realizaron más de 3.200 interacciones (consultas o incidencias) a través de la plataforma informática “Customer Service Management”, donde el 77,3% fueron resueltas en un plazo inferior a 24 horas.

De acuerdo con las actuaciones señaladas, se puede concluir que en el año de gas 2024 el GTS cumplió con su función de proporcionar apoyo e información a

los usuarios del sistema gasista. Sin embargo, es importante aclarar que las reuniones de las NGTS y el CSSG no deben considerarse como eventos organizados por iniciativa del GTS para apoyar a los agentes, puesto que su convocatoria responde al cumplimiento de la normativa vigente. La finalidad de estas reuniones es, en el primer caso, la actualización, revisión y modificación de las NGTS bajo la competencia del Ministerio, y en el segundo, el seguimiento de la situación operativa del sistema gasista.

Asimismo, se continúan observando puntos de mejora en relación con la documentación de apoyo publicada en la página web del GTS, sobre todo con el fin de que el acceso a la información resulte fácil e intuitivo. Así, por ejemplo, se detectaron errores en la publicación de información sobre el tamaño de buques en los planes de operación del sistema publicados en la web.

En relación con este indicador, se recomienda verificar regularmente que los enlaces de la página funcionen correctamente, asegurarse de que la información publicada sea precisa y confirmar que la documentación presentada durante las reuniones y eventos esté disponible para los agentes, junto con el histórico de la información. Asimismo, sería apropiado implementar métodos que incentiven la participación de los agentes en los eventos y jornadas, con el objetivo de intercambiar opiniones, experiencias e inquietudes (no solo a nivel individual entre el agente y el GTS).

Por todo lo expuesto anteriormente, el valor asignado a v_e es de 0,9.

3.6. Estudios de fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación de hidrógeno y otros gases renovables y reducción de huella de carbono (v_f)

Por último, ha de valorarse la realización, por parte del GTS, de estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y la valoración y reducción de la huella de carbono. Para ello, el GTS informa de las siguientes acciones de apoyo al desarrollo del marco normativo de acceso de los gases renovables al sistema gasista español:

- Participación en foros, reuniones y consultas públicas organizadas por el regulador relativas a gases renovables.
- Contribución en el desarrollo de la metodología de cálculo de la capacidad de conexión de la red, de cara a la incorporación de los gases renovables.
- Respuesta a la solicitud de informes vinculantes por parte de las Comunidades Autónomas requeridos para las nuevas líneas de conexión de las plantas de gases renovables.

En cuanto a la reducción de la huella de carbono, el GTS convocó tres reuniones de la Comunidad de Eficiencia Operativa, en las que se trataron temas de eficiencia a nivel operativo, el impacto de los flujos internacionales causados por efectos geopolíticos, la introducción de los gases renovables y proyectos de innovación.

A partir de lo expuesto, esta Comisión concluye que el GTS desempeñó una labor adecuada en relación con la promoción de la sostenibilidad del sistema gasista y la integración del hidrógeno y otros gases renovables. No obstante, cabría haber esperado que el GTS detallara en su informe algún estudio, análisis, resultado o medida concreta a aplicar que mejorara la eficiencia del sistema gasista como consecuencia de los trabajos realizados sobre este aspecto.

Por consiguiente, el valor asignado a v_f es de 0,9.

3.7. Valor del indicador I_7 en el año de gas 2024

De acuerdo con la valoración de los subindicadores realizada en los apartados 3.1 al 3.6, y teniendo en cuenta las ponderaciones que la fórmula de cálculo del indicador I_7 de la Circular 6/2021 le asigna a cada uno de ellos, el valor que toma el indicador I_7 en el año de gas 2024 es el siguiente:

$$\begin{aligned} I_7 &= 0,3 \times v_a + 0,1 \times v_b + 0,2 \times v_c + 0,2 \times v_d + 0,1 \times v_e + 0,1 \times v_f \\ &= 0,3 \times (0,8) + 0,1 \times (1,0) + 0,2 \times (0,8) + 0,2 \times (0,9) + 0,1 \times (0,9) + 0,1 \times (0,9) \\ &= 0,86 \end{aligned}$$

4. ANÁLISIS DE POSIBLES MEJORAS EN LA ENCUESTA REMITIDA POR EL GTS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR I_5 .

Según el artículo 9 de la Circular 6/2021, que determina la forma de cálculo del indicador de eficiencia I_5 , sobre la actuación del GTS en relación con la asistencia prestada a los agentes y la calidad de la información proporcionada, la CNMC podrá realizar propuestas de mejora de la encuesta que el GTS remite a los agentes para evaluar el citado indicador de eficiencia I_5 .

De esta forma, en fecha 28 de mayo de 2024, tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito del GTS por el que pone en conocimiento de esta Comisión el texto de la encuesta que, una vez finalizado el año de gas 2023, fue remitida a los agentes y cuyas respuestas son la base para el cálculo del I_5 .

Vista la información facilitada por el GTS en relación con la encuesta y las respuestas de los agentes, y teniendo en cuenta que dicha encuesta ya incorporaba recomendaciones de esta Comisión realizadas en informes anteriores, no se contemplan nuevas mejoras en la misma.

5. CONCLUSIONES

De conformidad con los artículos 9 y 11 de la Circular 6/2021, de la CNMC, el objeto de este informe es calcular el valor del indicador I_7 de la retribución por incentivos del GTS del año de gas 2024, por el que se evalúa la actuación global del GTS en desarrollo de sus funciones, así como analizar la necesidad de proponer mejoras en la encuesta que el GTS ha de remitir a los agentes del sistema gasista para la valoración del indicador I_5 .

La valoración del indicador I_7 está compuesta de seis subindicadores, a los que se ha asignado la siguiente puntuación:

- a) Procedimientos de asignación de capacidad en las instalaciones del sistema gasista (v_a): 0,8, al detectarse áreas de mejora en relación con la calidad de la información aportada y las incidencias de sistemas que afectaron a las subastas.
- b) Aplicación de los mecanismos de flexibilidad en los servicios y productos de capacidad contratados por los usuarios (v_b): 1, por considerar que el GTS ha trabajado para dar viabilidad a las solicitudes de flexibilidad de slots de los agentes en 2024, pese a la alta contratación de los servicios.
- c) Aplicación de los mecanismos de antiacaparamiento y gestión de congestiones (v_c): 0,8, debido a los retrasos en su automatización, que impidió su aplicación en el servicio de licuefacción.
- d) Diseño y aplicación de procedimientos para el seguimiento y prevención de comportamientos inadecuados de los agentes en cuanto al acceso y el balance (v_d): 0,9, solicitando al GTS que informe periódicamente a la CNMC sobre los resultados de las funciones de supervisión y las acciones para recuperar las deudas de los agentes.
- e) Desarrollo de eventos y documentación que sirva de apoyo a los agentes (v_e): 0,9, por encontrar áreas de mejora en la documentación publicada en la página web del GTS.
- f) Estudios para el fomento de la sostenibilidad del sistema gasista, incorporación del hidrógeno y otros gases renovables y la valoración y

reducción de la huella de carbono (v_f): 0,9, por no informarse sobre los resultados concretos (estudio, análisis o medidas concretas) a aplicar que mejorara la eficiencia del sistema gasista como consecuencia de los trabajos realizados por el GTS sobre este aspecto.

Teniendo en cuenta estas valoraciones y la fórmula de cálculo del indicador I_7 establecida en la Circular 6/2021, se asigna un valor a este indicador de 0,86 para el año de gas 2024.

El valor del indicador I_7 deberá tenerse en cuenta en la correspondiente resolución de la CNMC para la determinación de la retribución por incentivos del GTS del año de gas 2024.

Este informe se notificará al GTS y se publicará en la página web de la CNMC.